

Artículo 7.º.— Negociados.— Los Negociados son órganos internos de instrucción, tramitación, archivo y registro de expedientes. El Jefe cuidará de la ejecución, instrucción y supervisión de las distintas actividades que tenga asignadas.

Artículo 8.º.— Podrán existir dependiendo directamente del Consejero, órganos rectores de establecimientos o Centros de la Administración Pública Regional, así como Gabinetes u oficinas de planificación, estudios y proyectos a los que se adscribirán los técnicos que se determinen en las plantillas.

## Capítulo II De la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Consejo de Gobierno.

Artículo 9.º.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Consejo de Gobierno ejerce las funciones que le atribuye la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre. Estará asistido por un Gabinete Técnico.

Artículo 10.º.— Al Gabinete Técnico del Presidente le corresponden las funciones de prestar cuanta información precise el Presidente en el ejercicio de sus competencias, dándole el apoyo técnico y asesoramiento sobre las materias que se le requieran, sin perjuicio de la asistencia que con carácter general le ha de prestar la Consejería de la Presidencia.

Artículo 11.º.— El Gabinete Técnico del Presidente, bajo la dependencia de un Jefe del mismo, se estructura en las siguientes áreas:

- Relaciones Públicas y Protocolo.
- Prensa e Imagen.
- Asesoría Técnica.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia se desarrollarán las funciones a desempeñar por el Gabinete, al cual se adscribirán los técnicos que se determinen en la plantilla.

Artículo 12.º.— El personal que se adscriba al Gabinete del Presidente podrá ser funcionario de empleo eventual o personal que preste servicios en la Administración Pública Regional, que será designado libremente por el Consejero de la Presidencia entre funcionarios y trabajadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasando aquellos a la situación de servicios especiales, salvo que opten seguir en la situación de servicio activo.

## Capítulo III. De la Consejería de la Presidencia

Artículo 13.º.— Organización General de la Consejería.— La Consejería de la Presidencia, bajo la superior dirección del Consejero, tendrá la siguiente estructura orgánica para el ejercicio de sus funciones:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de la Función Pública.
- Dirección Regional de Relaciones con los Municipios.
- Asesoría Jurídica.
- Inspección General de Servicios.

Artículo 14.º.— Secretaría Técnica.— Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica se estructurará en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
  - 1.1. — Sección del Secretariado del Consejo de Gobierno
    - 1.1.1.— Negociado administrativo.
  - 1.2. — Sección de Coordinación Legal.
    - 1.2.1.— Negociado del Boletín Oficial de La Rioja.
  - 1.3. — Oficialía Mayor.
    - 1.3.1.— Régimen Interior.
    - 1.3.2.— Registro General.
    - 1.3.3.— Oficina Presupuestaria.
    - 1.3.4.— Parque Móvil.
    - 1.3.5.— Conserjería Mayor.
  - 1.4. — Oficina de Contratación.
    - 1.4.1.— Negociado de Régimen Jurídico de Contratos.
    - 1.4.2.— Negociado de Control y Seguimiento
  - 1.5. — Oficina de Información y Reclamaciones.
    - 1.5.1.— Negociado administrativo.

A la Secretaría Técnica se adscribirán unas unidades de Mantenimiento y Reprografía con el personal que se determine en la plantilla de la Consejería.

Artículo 15.— Dirección Regional de la Función Pública.— La Dirección Regional de la Función Pública, para el ejercicio de sus funciones, se estructurará en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Programación, Ordenación y Gestión de Personal.
  - 1.1. — Sección de Gestión de Personal.
    - 1.1.1.— Negociado de Personal Funcionario.
    - 1.1.2.— Negociado de Laborales y Administrativos.
    - 1.1.3.— Negociado de Retribuciones.
  - 1.2. — Sección de Programación y Ordenación.
    - 1.2.1.— Negociado Administrativo.
  - 1.3. — Sección de Régimen Jurídico.
    - 1.3.1.— Negociado Administrativo.

Artículo 16.º.— Dirección Regional de Relaciones con los Municipios.— La Dirección Regional de Relaciones con los Municipios, para el ejercicio de sus funciones, estará integrada por un equipo técnico en orden al asesoramiento y apoyo a las Corporaciones Locales, cuyo personal se determinará en la plantilla de la Consejería. En ella se integra un Negociado Administrativo.

Artículo 17.º.— Asesoría Jurídica.— La Asesoría Jurídica, dependiendo directamente del titular de la Consejería de la Presidencia, estará integrada por los puestos de letrados asesores que se determinen en la plantilla orgánica de la Consejería. En ella se integra un Negociado Administrativo de documentación.

Artículo 18.º.— Inspección General de Servicios.— La Inspección General de Servicios, bajo la directa dependencia del Consejero, estará integrada por los inspectores que se determinen en la plantilla orgánica de la Consejería. En ella se integra un Negociado Administrativo de Registros e Informes.

## Capítulo IV. De la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 19.º.— Organización General.— La Consejería de Hacienda y Economía, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos.
- Dirección Regional de Hacienda.
- Intervención General.

Artículo 20.º.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica se estructura en las siguientes unidades para el ejercicio de sus funciones:

1. — Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
  - 1.1. — Sección de Coordinación Legal.
    - 1.1.1.— Negociado de Coordinación Legal.
  - 1.2. — Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
    - 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
    - 1.2.2.— Oficina Presupuestaria
  - 1.3. — Sección de Patrimonio.
    - 1.3.1.— Negociado de Régimen Jurídico.

Artículo 21.º.— Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos.— La Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos, para el ejercicio de sus funciones se estructura en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - 1.1. — Sección de Presupuestos.
    - 1.1.1.— Negociado de Presupuestos.
  - 1.2. — Sección de Gestión Económica.
    - 1.2.1.— Negociado de Gestión de Patrimonio.
    - 1.2.2.— Negociado de Gestión de Presupuestos.

En esta Dirección Regional existirá un Gabinete de Política Económica, al que se adscribirán los técnicos que se determinen en la plantilla, y del que dependerán:

- Negociado de C.E.E.
- Negociado de Estadística.
- Centro de Documentación.